

AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA. DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 18 MAY 2007

R. EX. No. 1494

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Caballo Mateo, X Región, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Acuicultores y Ramos Afines "El Esfuerzo de Huahuar", C.I. Subpesca N° 1489-2007, complementado con el ingreso C.I. Subpesca Nº 4519 de 26 de abril de 2007; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio N° 170012207 de fecha 2 de febrero de 2007; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492 y Nº 19.880; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002 y N° 357 de 2005 y el Decreto Exento Nº 1521 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la carta renuncia del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Acuicultores y Ramos Afines "El Esfuerzo de Huahuar", autorizada por el Notario de Puerto Montt don Hernán Tike Carrasco, con fecha 24 de abril de 2007; la Resolución Nº 1049 de 2006, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Acuicultores y Ramos Afines "El Esfuerzo de Huahuar", R.U.T. N° 65.722.510-K, inscrito en el Registro Sindical Único con el Nº 10080080 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 5262 de fecha 18 de febrero de 2004, con domicilio para estos efectos en O'higgins Nº 167, oficina 802, Puerto Montt, X Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Caballo Mateo, X Región,* individualizada en el artículo 1º, letra B) del Decreto Exento Nº 1521 de 2005 del citado Ministerio.

2.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un informe de resultados y un plan de manejo y explotación, desarrollado en conformidad con una propuesta de estudio de situación base presentada conforme a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- Conjuntamente con el informe señalado anteriormente, el peticionario deberá acompañar una copia del contrato de asesoría técnica de ejecución del proyecto de manejo y explotación.

4.- Dejase sin efecto la Resolución № 1049 de 2006, de esta Subsecretaría de Pesca, en virtud de la carta renuncia citada en Visto y del contenido de la presente Resolución.

5.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

6.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y
ARCHIVESE

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

> DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO SUBROGANTE

GINO BOCCA CHOY

mente a Ud.,

Jefe Departamento Administrativo (S)